



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
EXPEDIENTE NÚMERO PFPA/27.2/2C.27.5/00020-18/071
NÚMERO DE CONTROL 145-04

PUEBLA, PUEBLA, A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto, para resolver el expediente administrativo al rubro citado abierto con motivo de la visita de inspección realizada al proyecto denominado “

”, ubicado en el Municipio de Huauchinango, Estado de Puebla”; con motivo de la orden de inspección ordinaria contenida en el oficio número PFPA/27.2/2C.27.5.2/1872/18 de fecha veinte de junio de dos mil dieciocho.

RESULTANDO

1. — Mediante orden de inspección antes descrita, signada por el delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, se ordena visita de inspección en materia de impacto ambiental al presidente, director, gerente, administrador, propietario, responsable, encargado, ocupante y/o representante legal del establecimiento denominado , proyecto

, Estado de Puebla.

2.- Que el día veintiuno de junio de dos mil dieciocho, el C. José de Jesús Vergara Juárez, inspector adscrito a la Subdelegación de Inspección Industrial de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado Puebla, acreditado con la credencial número 012, expedida por el Delegado en el Estado de Puebla, da cumplimiento a la orden descrita en el punto que antecede, y se constituye en las instalaciones del

, entendiéndose la citada diligencia con el C. , quien manifiesta ser gerente de supervisión de la

acreditándolo con su dicho, y se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral número de folio , para lo cual se redactó el acta de inspección número PFPA/27.2/2C.27.1.5/0168/18.

3.- Que de la propia lectura que se realiza al acta de inspección que integra el presente expediente, no se circunstancian hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad ambiental, situación que esta autoridad considerará al momento de valorar las actuaciones del expediente en que se actúa.

Por lo expuesto, a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, procede a pronunciar la presente Resolución y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación en el Estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
EXPEDIENTE NÚMERO PFPA/27.2/2C.27.5/00020-18/071
NÚMERO DE CONTROL 145-04

Ambiente es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en el contenido jurídico de los artículos 1, 4, 14, 16, 25, 27, 73 Fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 18, 26, 32 bis fracciones V y XLI, y quinto transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de noviembre de dos mil; Artículos 1, 2 Fracción XXXI Inciso A), 4, 45 Fracciones I, II, III, V, X Y XXXI, 46 Fracción XIX, 68 Párrafos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto Y Quinto, Fracciones VIII, IX, XI, XII Y XLIX, Relacionados con el Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de noviembre de dos mil doce; Artículos Primero, párrafos primero inciso b y segundo punto 20 que dispone: "Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", artículo segundo, PRIMERO y SEGUNDO transitorios del Acuerdo por el que se señala el Nombre, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal De Protección al Ambiente, en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece; Artículos 1 fracciones II al VI, X, 2, 3, 4, 5 fracciones II, III, IV, V, VI, XI, XIX, XXI, 6, 89, 92, 93, 120, 121, 122, 123, 130, 160 al 166, 170, 170 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y ocho; artículo 79 del código Federal de Procedimientos Civiles; artículos 1, 2, 3, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 30, 32, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 75 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II.- Realizado un análisis de las actuaciones que obran en el expediente administrativo citado al rubro se tienen valoradas en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracciones II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente asunto, con el numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y este a su vez por lo señalado en el artículo 160 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; que de los hechos instrumentados, en el acta de inspección número PFPA/27.2/2C.27.1.5/168/18, no se advierten hechos u omisiones que puedan constituir infracciones a la normatividad ambiental en materia de impacto ambiental.

Por lo que se tiene al presente asunto, sin materia por la que se pueda emitir una resolución sancionatoria, y con fundamento en el artículo 57 fracciones I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento por lo señalado en el artículo 160 párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente emitir el correspondiente acuerdo administrativo de cierre de procedimiento, lo anterior sin perjuicio de que esta Delegación realice nueva visita de inspección al proyecto descrito, a efecto de inspeccionar y verificar el cumplimiento a las Normas Ambientales aplicables, lo anterior con fundamento en las fracciones VIII, IX, XII y XIII del artículo 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como por los artículos 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de la Ley General del



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE PUEBLA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA.
EXPEDIENTE NÚMERO PFPA/27.2/2C.27.5/00020-18/071
NÚMERO DE CONTROL 145-04

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 62, 63 64, 65 66 y 67 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. -----

Por lo expuesto y fundado conforme a las constancias y actuaciones que obran dentro del expediente al rubro citado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla:-----

R E S U E L V E

Primero.- En razón del contenido del considerando II de la actual resolución es procedente el **ciérre** del presente asunto, ya que existe una imposibilidad material de continuarlo, siendo lo anterior sin perjuicio de que esta autoridad, realice nuevas visitas a la obra denominada “-----”,

ubicado en Estado de Puebla, a efecto de inspeccionar o verificar el cumplimiento a las Normas Ambientales aplicables.-----

Segundo.- Gírese oficio de estilo a la Subdelegación de Inspección Industrial, a efecto de que se designe al personal, para que realicen nueva visita de inspección a la obra denominada “-----”,

ubicado en Estado de Puebla, a nombre del titular de la resolución de evaluación de impacto ambiental contenida en el oficio número ----- de fecha 19 de marzo de 2010, dejándole en consideración que deberá apegarse a lo establecido en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. -----

Tercero.- Notifíquese el presente acuerdo, por rotulón o listas de esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con domicilio en avenida 5 poniente número 1303, Edificio “Papillón”, quinto piso, Colonia Centro, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 167 bis fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 316 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria al presente asunto conforme al numeral 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo-----

Así lo resolvió y firma el Biol. Mario Barrera Bojorges, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.